

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2024/MDS

Subtanjalla, 15 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: El pedido de un morador del Sector de la Florida respecto del abastecimiento de agua para los parques de su sector, en la sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

En la sesión ordinaria de la fecha, el alcalde cedió el uso de la palabra a la población a fin de que realicen pedidos, interviniendo la señora María Luz Caro Melgar que expresó *vivo en el Sector de la Florida segundo parque, vengo en representación de ese parque, (...) hay algunos vecinos que no han podido venir y por ello vengo en representación de ese parque, vengo a hacer una petición necesitamos agua, no tenemos agua, nuestro parque se esta secando, lo que antes era verdecito ahora es amarillo, necesitamos que el camión recolector pues sea mas frecuente y que venga menos lleno, porque muchas veces el parque está completamente sucio, los vecinos sacan las bolsitas el camión no puede recogerlo porque esta muy lleno y los perritos hacen de lo suyo(...)*

(...) también quiero rescatar que no conozco a la Ing. Rocío, pero si la conozco porque converso con ella y yo la verdad quiero felicitarla porque siempre la Ing. cuando le pedíamos que viniera a hacer algo al parque allí estaba, también le quiero decir alcalde y señores regidores, no con muchas herramientas quizás ustedes tienen la palabra con falta de bolsas, falta de herramientas, que no pueden podar porque se malogran es algo que tengo que decirlo no, porque si van a trabajar entonces que pasa, trabajan mal, en mi sector donde estoy que mal trabajan, que a veces se sientan también y están con el celular, la Ing. Sabe, se lo he dicho, yo no quiero ir y darle quejas al alcalde, a usted le digo para que haga esas medidas correctivas, de todas maneras señor alcalde, señores regidores muchas gracias por haberme escuchado soy la Sra. María Caro del segundo parque, quiero agua mi parque se esta secando, esta amarillo por favor.

En virtud del pedido efectuado, el alcalde somete a votación que al menos un día se destine el camión cisterna solamente para los parques y si se tiene que contratar un domingo un personal se destine un personal, pero solamente para los parques de La Florida, sometiéndose a votación

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda (...);

Que, el numeral 4.1 del artículo 79 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades indica que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, entre otros, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el abastecimiento de agua mediante el camión cisterna al menos un día a la semana, solamente para los parques de La Florida, de acuerdo a lo solicitado por la población.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios de Saneamiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE